

AUTO N°

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO, SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-14395-2024** del 30 de agosto del 2024, el señor **SEBASTIAN JARAMILLO IDARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.480.739** y la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORIENTE S.A.S** con Nit **901.146.553-7**, a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO GAVIRIA PAVAS** identificado con cédula de ciudadanía número **15.383.544**, presentaron ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. **017-50246, 017-55101, 017-50247, 017-50253, 017-50254, 017-50255, 017-50285, 017-50286, 017-50287, 017-55099, 017-55098, 017-55100, 017-55102, 017-55103**, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia. Con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado **"COLINAS DE LA CEJA"**.

Que mediante Auto con radicado **AU-03065-2024**, del 2 de septiembre del 2024, la Corporación da inicio al trámite de **ARPOVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** y le ordena al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice la evaluación respectiva y conceptúe sobre la viabilidad del permiso y/o autorización solicitada.

Que mediante Oficio con radicado **CS-12770-2024**, del 2 de octubre del 2024, la Corporación formuló unos requerimientos en el cual le solicitó a los interesados allegar la siguiente documentación *i) Datos de contacto del (los) responsables de acompañar la visita técnica de inspección. ii) Certificado de usos del suelo y/o licencia de construcción, subdivisión, parcelación o condominio en cualquiera de sus modalidades, para los predios objeto del trámite, expedida por el Municipio de La Ceja del Tambo.* En un término de 30 días calendario contados a partir de la comunicación, la cual se surtió el día 2 de octubre de 2024, vía correo electrónico carlosmarenas74@gmail.com.

Que mediante radicado **CE-17015-2024**, del 8 de octubre del 2024, los interesados dan respuesta al radicado precitado, allegando la documentación requerida.

Que, funcionarios de la Corporación, procedieron a realizar visita el día 18 de octubre de 2024, generando el Informe técnico, el cual fue remitido a los interesados, mediante radicado **CS-14992-2024** del 8 de noviembre del 2024, comunicado el mismo día vía correo electrónico, en el cual se evalúa y formulan requerimientos, para cumplirlos en el término de **60 días calendario**, contados a partir del recibo y fueron los siguientes:

"a) Medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar la afectación de los Helechos Sarros (Cyathea caracasana).

b) Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda.

Nota: las medidas de manejo deberán estar acorde con los lineamientos técnicos de que trata la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

c) Información detallada sobre el proyecto inmobiliario “Colinas de La Ceja”, diseños, densidades, número de lotes, áreas, etc.

d) Licencia de construcción y/o movimiento de tierras, u otro documento oficial expedido por el Municipio de La Ceja, en el que se defina claramente la factibilidad del proyecto y la densidad máxima de vivienda permitida para los predios con FMI No. 017-50246, 017-55101, 017-50247, 017-50253, 017-50254, 017- 50255, 017-50285, 017-50286, 017-50287, 017-55099, 017-55098, 017-55100, 017-55102, 017-55103.

e) Permiso de ocupación de cauce para la intervención de las fuentes hídricas sobre las cuales se proyecta la construcción de vías y de la sala de ventas”.

Que la comunicación anterior fue enviada por medio electrónico el día 8 de noviembre del 2024, al correo electrónico carlosmarenas74@gmail.com, el cual fue diligenciado en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables, en el punto de autorización de notificación electrónica de la solicitud presentada bajo el radicado **CE-14395-2024**, que se encuentra dentro del expediente **053760644206**, como se evidencia en la Imagen 1:

Imagen 1.

	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		
6. Notificación		
6.1. Tipo de notificación autorizada por los interesados		
¿Autoriza la notificación electrónica? Si <input checked="" type="checkbox"/> Correo electrónico: <u>carlosmarenas74@gmail.com</u> Teléfono(s): <u>320 6121974</u>		
No <input type="checkbox"/> Dirección de Notificación: _____ Municipio: <u>La Ceja</u>		
Nombre centro poblado, vereda o corregimiento: _____ Departamento: <u>Antioquia</u>		
FIRMA DEL INTERESADO		
 Nombre: <u>Sebastián Jaramillo</u>	 Firma: <u>Luis Alberto Gavarras</u>	
Nota: Anexos de la solicitud ver respectivo		

Sebastián Jaramillo

Luis Alberto Gavarras

Sebastián Jaramillo

Luis Alberto Gavarras

Que la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, desde la cuenta Corporativa destinada para él envió electrónico de correspondencia de salida: correspondencia@cornare.gov.co, envió el oficio con radicado **CS-14992-2024**, como se evidencia en la imagen 2:

Imagen 2



Que mediante radicado interno **CI-00047-2025** del 15 de enero de 2025, funcionarios de la Corporación informan a la oficina jurídica lo siguiente.

En atención a la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural admitido mediante Auto AU-03065-2024 del 2 de septiembre de 2024, presentado por SEBASTIAN JARAMILLO IDARRAGA y la sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORIENTE S.A.S, se informa que, en la evaluación del trámite descrito se generó el oficio con radicado CS-14992-2024 del 8 de noviembre de 2024, mediante el cual se remitió el informe técnico de evaluación y se formularon unos requerimientos en el trámite.

El plazo concedido fue de 60 días calendario a partir de la comunicación, realizada mediante el correo electrónico carlosmarenas74@gmail.com, como consta en el expediente, el día 8 de noviembre de 2024, es decir, estuvo vigente hasta el 8 de enero de 2025.

En revisión del expediente se pudo determinar que, a la fecha, no se recibió respuesta alguna por parte del usuario, por tanto, remito el asunto para su conocimiento y fines pertinentes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el **artículo 17 de la Ley 1755 de 2015**, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que el INTERESADO, dentro del término concedido no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado **CS-14992-2024** y que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** presentada bajo el radicado **CE-14395-2024** y ordenará el **archivo del expediente 053760644206**, lo cual, se establecerá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado **CE-14395-2024** para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, presentada por el señor **SEBASTIAN JARAMILLO IDARRAGA** y la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO GAVIRIA PAVAS**, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2º: Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, el archivo definitivo del expediente ambiental **053760644206**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **SEBASTIAN JARAMILLO IDARRAGA** y a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO GAVIRIA PAVAS**, o quien haga sus veces al momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora de la Regional Valles de San Nicolas.

Expediente: **053760644206**.

Proyectó: *Judicante- Julian Alzate Amariles*

Revisó: *Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: enero 16 de 2025.*

Asunto: *Desistimiento tácito solicitud de aprovechamiento forestal.*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01